

Poder Judicial de la Nación

ACORDADA EXTRAORDINARIA NÚMERO CIENTO TREINTA Y SEIS: En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil trece, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral los doctores Alberto Ricardo Dalla Via, Rodolfo Emilio Munné y Santiago Hernán Corcuera, actuando los Secretarios de la Cámara doctores Hernán Gonçalves Figueiredo y Sebastián Schimmel. Abierto el acto por el señor Presidente, doctor Alberto Ricardo Dalla Via,

CONSIDERARON:

1º) Que la ley 26.215, reglamentaria del artículo 38 de la Constitución Nacional, encomienda a la Justicia Nacional Electoral el control de legalidad sobre el origen y destino de los fondos y patrimonio de las agrupaciones políticas. Atribución que surge también de la ley 19.108, que le asigna al fuero competencia para conocer -a pedido de parte o de oficio- "en todas las cuestiones relacionadas con [...] el efectivo control y fiscalización patrimonial de los partidos políticos" (art. 12, inc. c, ley cit.) .-

Con ese objeto, el legislador ha previsto una asistencia técnica especializada en los procesos de control, reconociendo a este Tribunal la atribución especial de organizar un Cuerpo de Auditores Contadores (cf. artículo 4º, inciso d) de la ley 19.108, modif. por ley 19.277).-

2º) Que en ejercicio de la referida potestad, la Cámara fijó las pautas instrumentales que actualmente rigen la tramitación de las actuaciones relativas al control del financiamiento partidario, en base a las cuales deben ejercer sus funciones los señores jueces de grado y el Cuerpo de Auditores Contadores (cf. Ac. CNE N° 2/03).-

En ese marco, se estableció -entre otras cuestiones- el método de asignación de las causas remitidas al Tribunal por los magistrados de primera instancia, procurando una distribución equitativa entre los profesionales contables, según el cual corresponde al señor Secretario de Actuación Judicial -a cuyo cargo se encuentra el referido cuerpo- asignarlas por orden alfabético y

conforme a su numeración correlativa (cf. Ac. cit., punto resolutorio 1º y 2º). También fueron contemplados criterios de asignación por conexidad de objetos de auditoria (cf. Resol, de Secretaría N° 3/07).-

3º) Que desde hace varios años la Cámara ha emprendido un proceso de modernización, en cuyo marco se implementaron herramientas de gestión con aplicación de tecnología informática que demostraron ser idóneas para asegurar la transparencia, eficiencia y agilidad de muchos de los procesos que tramitan ante el fuero vinculados con la información de los partidos políticos.-

En particular, en materia de financiamiento partidario, el Tribunal ha implementado un aplicativo -que oportunamente puso a disposición de las agrupaciones políticas- para la confección y presentación de los informes de financiamiento de campaña (Ac. CNE 95/05), que fue posteriormente actualizado para su perfeccionamiento y adecuación a las modificaciones introducidas en la legislación vigente (Acs. CNE 100/11 y 87/13).-

En ese mismo sentido, se desarrolló recientemente un "Sistema de Presentación de Estados Contables Anuales -SPECA", que constituye un recurso de indudable utilidad (cf. Ac. CNE 135/13).-

4º) Que en razón de todo lo dicho, en el contexto de la política de informatización descripta, se encomendó el diseño de un sistema automatizado para la asignación de las causas que los juzgados de primera instancia remiten al Cuerpo de Auditores Contadores de la Cámara, adoptando el entorno utilizado para la designación de peritos -contadores, forenses y calígrafos- en otros fueros del Poder Judicial de la Nación.

Así, a propuesta de la Comisión Nacional de Gestión Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el centro de cómputos del Alto Tribunal puso a disposición de la Cámara un sistema adecuado a las particularidades y necesidades propias del fuero, que permite la distribución de las causas a través de un sorteo aleatorio que asegura una distribución equitativa y transparente de las

Poder Judicial de la Nación

actuaciones, a la vez que permite una mayor agilidad y eficacia en su distribución.-

Dicho sistema contempla, asimismo, los casos en que debe entender un mismo profesional, mediante el método de asignación por conexidad entre: a) los estados contables anuales (art. 23 ley N° 26.215) de una agrupación y sus informes de campaña para elecciones generales (art. 58 ley cit.) comprendidos en ese mismo período; b) los informes de campaña de las diferentes categorías -Presidente, Senadores y Diputados- de una misma agrupación en elecciones primarias (art. 37 ley N° 26.571), y c) las causas que tengan por objeto la determinación de responsabilidades personales con la correspondiente a la auditoría de la rendición de cuentas que hubiera motivado ese proceso.-

Por todo lo expuesto,

ACORDARON:

1º) Aprobar el sistema informático provisto por el centro de cómputos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación para la distribución de las causas remitidas al Cuerpo de Auditores Contadores dependiente de esta Cámara;

2º) Hacer llegar a la Comisión Nacional de Gestión Judicial y al Centro de Cómputos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación el reconocimiento por la colaboración prestada para el diseño, adecuación e implementación del sistema informático que por la presente se aprueba.-

Hágase saber a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a los señores jueces federales con competencia electoral y publíquese en las páginas web del Tribunal.-